

## MALTRATO Y ABUSO SEXUAL INFANTIL: PROBLEMAS JURÍDICOS Y CONOCIMIENTOS PARA LA INTERVENCIÓN PSICOPEDAGÓGICA

---

## CHILD SEXUAL ABUSE: JURIDICAL PROBLEMS AND KNOWLEDGES FOR PSICHO-PEDAGOGICAL INTERVENTION

**Dr. José Manuel Bautista Vallejo** <sup>1</sup>

Departamento de Educación, Universidad de Huelva

**Amadora Gahona Fraga**

Juez del Juzgado Nº 3 de Alcalá de Guadaíra (Sevilla)

---

### RESUMEN

*Niños y niñas se presentan, tanto en el campo físico como en el psicológico, como seres de fragilidad y escasa capacidad de discernimiento para todos aquellos que los pretenden como dianas en el orden victimológico. En el presente estudio se abordan determinadas formas de maltrato infantil, con el caso particular del abuso sexual, con una serie de consideraciones criminológicas relativas a estos delitos, así como los efectos de victimización de los mismos.*

PALABRAS CLAVE: Maltrato infantil, Abuso sexual, Victimización

---

<sup>1</sup> Departamento de Educación, Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad de Huelva, Avda. de las Fuerzas Armadas, s/n., 21071 Huelva. E-mail: bautista@uhu.es

## ABSTRACT

*Children are in the physical and psychological field, beings of fragility and short capacity to discern for all who pretend to use them as victims. This article approaches several types of child abuse, with special interest in sexual abuse, with criminology considerations in relation with this criminal behaviour, and the victimization effects of this.*

KEY WORDS: Child abuse, Sexual abuse, Victimization.

### 1. FORMAS DE MALTRATO INFANTIL Y EL CASO PARTICULAR DEL ABUSO SEXUAL

El niño, un ser en estado de maduración continuada, tanto en el campo físico como en psicológico, constituye por su fragilidad y escasa capacidad de discernimiento un blanco preferente en el orden victimológico.

De este modo la víctima infantil se erige en "chivo expiatorio" de los conflictos y presiones que afectan a los adultos en su entorno (Herrera Moreno, 1994: 1113). Este hecho supone, al mismo tiempo, que los derechos de los niños deben ser protegidos de un modo especial.

Un fenómeno de gran interés, al mismo tiempo que terriblemente dramático en el que se pone de manifiesto cómo se conculcan los derechos de niños y niñas, es el del maltrato infantil. El problema resulta cada día más preocupante y es particularmente agudo y llamativo en los países adelantados. Dentro de éste, las acciones que se

cometen bajo esta denominación incluyen cuatro categorías actualmente aceptadas, que son (Delval, 1994: 25):

a) Maltrato físico: cualquier acción no accidental por parte de los padres o personas que tengan a su cargo los niños, que les provoquen daño físico o enfermedades.

b) Maltrato psíquico o emocional: situación crónica en la que los adultos responsables del niño, con actuaciones o privaciones, le provocan sentimientos negativos en relación a su propia autoestima y le limitan las iniciativas que tienen.

Se distingue también entre:

— Abandono emocional: cuando los adultos responsables del niño no le proporcionan la estimación, estimulación, apoyo y protección necesarias en las distintas fases de su desarrollo. Le ignoran.

— Maltrato emocional: caracterizado por una hostilidad verbal crónica, un bloqueo constante de las iniciativas de interacción infantil, intimidación permanen-

te, o bien el refuerzo de conductas antisociales o desviadas.

c) Negligencia o abandono: situaciones en las que las necesidades básicas del niño (físicas, sociales y psicológicas) no son atendidas, de manera temporal o permanente, por ningún miembro del grupo en que vive.

Las manifestaciones pueden ser:

— Físicas: retardo pondo-estatural, falta de higiene personal, lesiones por exposición inadecuada a situaciones climáticas, trastornos relacionados con déficits alimenticios, caries dental extensa, plagiocefalia y/o alopecia localizada, cansancio que no es habitual, niño abandonado.

— Conductuales: retardo psicomotor, trastornos del comportamiento, trastornos en el ámbito escolar.

— De comportamiento negligente en los responsables del niño: falta de vacunaciones, poca supervisión y vigilancia, falta de dedicación y atención, organización familiar deficiente.

d) Abuso sexual: situación en la que un niño o un adolescente participa en actividades sexuales que violan los tabúes sociales y legales de la sociedad, que él no comprende o para los cuales no está preparado de acuerdo con su desarrollo y en las cuales, por tanto, no puede prestar su consentimiento.

De los estudios sobre maltratos realizados en el Estado español, obtenemos los siguientes datos (Amorós Galitó, 1999: 122):

— Más de un 75 % corresponde a negligencia o abandono.

— Un 44% corresponden a maltratos psicológicos.

— Un 27% corresponden a maltratos físicos.

— Un 2,8% implican factores sexuales, con predominio de las niñas.

Estamos en presencia de un tipo de conductas, cuya proximidad, origen, desarrollo y consecuencias, mueve a muchos autores a albergar a dichas modalidades de comportamiento bajo una misma rúbrica cual es la de la *violencia doméstica* (Herrera Moreno, 1994: 1115). A partir de la década de los años sesenta, son numerosos los estudios que pretenden descorrer el velo sobre diversos problemas que suceden en el interior de la familia y cuya frecuencia hasta entonces desconocida nos resulta preocupante (Scaff Silva y Sagüés Dachelet, 1994).

En el caso muy particular de los abusos sexuales, hay que considerar que éstos son una forma típica de *agresión doméstica*, entendida ésta en sentido lato y no restringido al hecho físico del asalto con secuelas materiales. Es más, los abusos sexuales que estudiamos no suelen llevarse a cabo mediando el uso de una agresividad violenta, siendo ésta la característica que los diferencia de las agresiones sexuales propiamente dichas. El método más común, recurre al prevalimiento de una situación que coloca al niño en estado de sumisión moral y afectiva. Si no siempre proviene de la propia figura paterna, sí se perpetra en una elevadísima proporción de casos por persona vinculada estrechamente en la domesticidad de la víctima, a su vida cotidiana y entorno familiar (Herrera Moreno, 1994: 1115).

Por tanto, esta figura de abusos no es otra cosa que una manifestación más de lo que es la violencia doméstica. Y de todas las formas de violencia familiar, sin dudas, el abuso sexual constituye la manifestación extrema, por lo que es más difícil de aceptar y de reconocer. Especialmente cuando las víctimas son menores, que por su desarrollo aún no comprenden el sentido ni la connotación posterior que pueda tener esta agresión (Scaff Silva y Sagüés Dachelet, 1994: 70).

¿Qué justifica la multidimensionalidad de este grave problema? Que el maltrato infantil en general es un fenómeno complejo que involucra distintas disciplinas y ámbitos profesionales, con distintos propósitos:

— Como un problema médico que necesita ser diagnosticado y tratado. El ingente valor de una actuación adecuada médica y psicopedagógica, pone de manifiesto hasta qué punto hay que seguir avanzando en el aumento de la calidad y presteza de las intervenciones de esta índole.

— Como un comportamiento criminal que necesita ser definido en términos legales y perseguido. Este argumento, en la actualidad está precedido de la reclamación de muchos sectores sociales, debido precisamente a la alarma social tan grande que está generando el hecho de que se eleve el número de casos por todas partes.

— Como un problema social que necesita ser analizado como fenómeno social, por cuanto que cada día más la sociedad en su conjunto admite la enorme relevancia colectiva de este problema, que afecta normalmente a los más débiles, a los que necesitan más atenciones y protección.

— Como un problema de protección del menor, mediante la dotación e intervención de los servicios de protección del menor. Como consecuencia de todo lo anterior, quedan establecidos una serie de mecanismos de protección de las víctimas de estos delitos, muy imperfectos todavía, pero que suponen avances respecto del marco normativo de atención y protección anterior.

— Como un problema familiar, que necesita entenderse en el contexto de la dinámica familiar. Finalmente, el ámbito familiar debe ser dotado de recursos culturales y educativos suficientes y adecuados para poder hacer frente a posibles problemas si los hubiere y, en su caso, para crear el suficiente sistema de relaciones, sobre todo afectivas, que admitan eficaces soluciones a los posibles problemas, aunque éstos no lleguen a ser delitos.

### **1.1. Repercusiones del maltrato**

En el ámbito del maltrato, los estudios médico-jurídicos han puesto de manifiesto que hay que ser conscientes de una serie de hechos que, pasando a formar parte del *corpus* de conocimientos sobre el mismo, nos permiten la intervención psicopedagógica, médica y jurídica.

Así, tenemos que el ámbito de las repercusiones de los maltratos aconsejan no pasar por alto la tipología de sus consecuencias y el momento y la perdurabilidad de los mismos.

Por ello:

\* Las consecuencias de los maltratos dependen de:

— Las características del maltrato (tipo, frecuencia, intensidad, etc.).

— Tipología y edad del maltratante.

\* Se presentan a corto, medio y largo plazo.

\* Pueden ser:

— Físicas o somáticas, derivadas del tipo e intensidad de la agresión.

— Psíquicas:

a) Emocionales (depresión e ideación suicida, pobre autoestima, miedo y angustia, trastornos de conducta, etc.);

b) Cognitivas o de rendimiento académico (bajo cociente intelectual, retraso de las habilidades lingüísticas, pobre rendimiento académico, trastornos escolares, etc.);

c) Sociales (agresividad, conducta antisocial y delictiva, escaso reconocimiento de las emociones, propia atribución de culpa, etc.).

\* Que algunos niños pueden sufrir lesiones graves o morir.

## **2. CONSIDERACIONES CRIMINOLÓGICAS DE LOS DELITOS RELATIVOS A LOS ABUSOS SEXUALES SOBRE MENORES**

### **2.1. Definición de abuso sexual infantil**

Las definiciones de los distintos autores, así como finalmente el establecimiento conceptual y definitorio en los códigos penales de muchos países, ha puesto de manifiesto la inexistencia de univocidad a este respecto. Así, unas definiciones hacen hincapié en determi-

nados aspectos más favorables a la víctima y otros, al contrario, suavizan el tratamiento del problema desde el punto de vista del maltratador.

En este sentido y tratando de aportar algo más de luz sobre este tema, al hablar de abuso sexual de niños y/o niñas, nos referimos primordialmente a la imposición de contacto sexual a un niño o niña (o preadolescente) que por sus cortos años de edad no está capacitado para resistir psicológicamente ni por supuesto para consentir relevantemente tales contactos (Herrera Moreno, 1994: 1128).

De otro lado, en el ámbito médico británico Rain R. Frank Bamford (1989: 29) describe el abuso sexual de niños y niñas simplificando mucho la cuestión, pero admitiendo los elementos claves sin los cuales tales actos podrían pasar a ser otra cosa. Así admite que "el abuso sexual de niños es cualquier uso de los niños para la gratificación sexual de los adultos".

### **2.2. Manifestaciones del abuso sexual infantil: tipología**

Existe una variada tipología de abusos sexuales, los cuales se han pormenorizado en su tipología como consecuencia de los intensos estudios de los últimos años.

Para clasificar los abusos sexuales sobre niños y niñas distinguiremos entre dos tipos de conductas principalmente:

La *pedofilia*, es decir, cuando el contacto sexual tiene lugar entre personas fuera del entorno familiar (abusador *extrafamiliar*); y

El *incesto*, esto es, el abuso sexual *intrafamiliar*, que suele provenir del entorno familiar, doméstico o relacional próximo al menor.

Podemos encontrar un serie de manifestaciones comunes que se dan en todas las conductas de abusos sexuales a niños. Por lo general, la fuerza física y violencia juegan un reducido papel en esta ofensa. Los agresores no necesitan de la fuerza física. Si se da, la fuerza física o violencia y la intimidación, estaríamos ante un tipo de delito de *agresiones sexuales*.

Por otra parte, normalmente la naturaleza del acto se encuentra correlativa al nivel de madurez del menor en cuestión y no a la del adulto: no es frecuente que el adulto imponga sobre el menor una forma adulta de sexualidad (Herrera Moreno, 1994: 1130).

Hay que señalar también que el abuso raramente es un hecho aislado en la vida del niño. Con frecuencia cuando el abuso se descubre, ha estado ocurriendo por un período que va desde meses hasta cuatro, seis y más años (Nogueiras García, 1991: 103).

Las estrategias utilizadas por el agresor pueden ir desde abordar al niño por sorpresa, de modo que la negación sea muy difícil: cuando duerme, está enfermo, utilizando el chantaje, la manipulación emocional, haciéndole regalos... (Nogueiras García, 1991: 104).

Podemos dividir en cinco las fases del desarrollo del abuso sexual infantil (Nogueiras García, 1991: 106):

A) Fase de INICIO Y DESARROLLO:

El agresor utiliza la manipulación,

hace creer al niño que lo que lo propone es divertido o aceptado. La seducción, el chantaje o la manipulación emocional, "esto es un secreto que tendremos tú y yo", "si lo cuentas te acusarán de perversa", son los instrumentos utilizados normalmente. Hay que tener en cuenta, además, que los niños poseen una inclinación indiscriminada hacia aquello que estimula sus sentidos y que los adultos ofrecen al niño determinadas recompensas materiales o afectivas, que no son para nada desapercibidas por el menor (Herrera Moreno, 1994: 1129). Esto hace que haya niños que estén dispuestos a tolerar incluso acciones crueles a cambio de amor y de cariño (Nogueiras García, 1991: 106).

También puede existir el deseo de complacer a un adulto. Esto puede llevar al menor a omitir la resistencia frente a las pretensiones de aquél (figura del abuso de prevalimiento). Aquí se da el engaño, expresado mediante argumentos manipulativos: "tocar a otras personas de ese modo es una prueba de amor", "los tabús sexuales son una tontería", "necesitas ser educada sexualmente", "esto te va a gustar" (Nogueiras García, 1991: 104).

En el mismo sentido pueden operar otros factores como el temor al castigo, con la correspondiente eficacia intimidatoria derivada de su premonición. Esto tiene relación con el consentimiento. La falta de resistencia de los niños ante este tipo de conductas, no puede nunca equipararse a la aprobación positiva. Los niños no poseen la capacidad de pronosticar las consecuencias de sus actuaciones y están desprovistos del necesario discernimiento intelectual, conciencia y significación ético social de su conducta (Herrera Moreno, 1994: 1129).

B) Fase de INTERACCIÓN sexual:

Las formas prioritarias que adoptan estos abusos sexuales, comprenden la exhibición de órganos sexuales, caricias, contactos genitales, anales, orales o vaginales. Generalmente se da en forma progresiva, desde la exposición semidesnuda o desnuda del cuerpo del adulto hasta la penetración anal o vaginal, pasando por tocamientos, besos, etc. (Nogueiras García, 1991: 106).

C) Fase de SECRETO:

El agresor necesita que el abuso continúe para seguir satisfaciendo sus necesidades y persuade al niño para que guarde el secreto, generalmente haciendo el secreto atractivo o llegando al uso de amenazas. "Si lo cuentas te acusarán de perversa".

Muchas adolescentes son llevadas a una relación de dependencia imbuyéndoles la sumisión. En ocasiones, por contradictorio que pudiera parecer, la niña desea proteger al individuo culpable con el que le vinculan lazos afectivos, pues es una persona que le ha tratado con cariño, le ha recompensado, ha prestado atención a su mundo infantil. Eso crea en ella sentimientos entremezclados de rechazo y de dependencia. Otras veces la víctima no desea que el asunto quede expuesto a la pública vergüenza, ante su familia y amistades. También el temor a una ruptura y disgregación en la unidad familiar, igualmente el miedo de la niña a ser descreída, e incluso a ser culpada, puede ser un factor de ocultación (Herrera Moreno, 1994: 1131).

Éste es uno de los problemas esenciales a la hora de sacar a la luz esta forma

de maltrato e iniciar el camino de la solución, que pasa por imponer un castigo al maltratador, si bien, fundamentalmente se demanda proponer un marco psicológico y emocional adecuado para subsanar las secuelas que puede dejar tales hechos en el niño o niña maltratada.

D) Fase de DESCUBRIMIENTO:

Puede ser accidental. En este caso, se origina una crisis simultánea en el menor de la que hay que tomar buena nota e intervenir desde el ámbito psicológico lo antes posible.

En la investigación de abusos sexuales a niñas, representa una máxima probada que éstas no son normalmente capaces de fabular el tipo de testimonio detallado y gráfico que ofrecen cuando son interrogadas.

El descrédito de la víctima suele darse debido a la frecuencia en que ésta se contradice en sucesivos testimonios. A ésta contingencia subjetiva se le llama *síndrome de la acomodación* y representa una típica característica de esta clase de víctimas (Flint, 1995: 174).

E) Fase de SUPRESIÓN :

La reacción más común es negar la importancia de los efectos del abuso y realizar intentos de minar la credibilidad del niño o niña. En este caso, el menor a veces niega los cargos para aliviar la situación y restablecer el equilibrio de la familia, debido al sentimiento de culpa, soledad y rechazo que experimenta. Así acontece especialmente en los casos de delitos sin testigos, en los que sólo el desconcertado balbuceo de una niña se enfrenta a la palabra del adulto.

Este aspecto requiere un tratamiento específico y bien cuidado en el ámbito del proceso penal, en el sentido de que han de darse suficientes garantías de estabilidad emocional, seguridad psicológica y fuerza moral, que lleven a la maltratada a encontrar un clima adecuado con el que se inicie el fin de su "calvario".

La Corte Suprema Americana corrobora este aspecto del problema, reconociendo en el año 1987 que los abusos sexuales a niños "son uno de los crímenes más difíciles de detectar y perseguir, en gran parte porque frecuentemente no hay testigos excepto la *víctima*" (Flint, 1995: 178).

### **3. EFECTOS DE LA VICTIMIZACIÓN**

La victimización, el hecho de ser víctima de un delito, puede causar repercusiones psicológicas muy negativas en la estabilidad de las personas afectadas, especialmente en las víctimas infantiles que estamos analizando.

#### **3.1. Efectos de la *victimización primaria***

Se da la victimización primaria cuando la persona pasa a ser víctima debido a una acción punible cometida por uno o más individuos (Aragón Ramírez, 1994: 127).

##### **3.1.1. Lesiones físicas**

Cuando media la penetración, por ejemplo, suele generarse daño físico que comprende lesiones genitales, vulvitis, hematomas, posible hemorragia, enfermedades venéreas, que pueden evolucionar satisfactoriamente si el tratamiento

fue propio y adecuado (Herrera Moreno, 1994: 1135).

#### **3.1.2. Secuelas psicológicas**

Los efectos negativos traumáticos suelen estar relacionados con la proporción del abuso, así como con el tipo y profundidad de la relación que vincula a la víctima con el agresor y finalmente con la reacción que el conocimiento del abuso genera en la familia, sociedad y las personas de la estima particular a la víctima. La secuela traumática podrá existir en función de tales variables (Herrera Moreno, 1994: 1135).

Las niñas que están experimentando abusos sexuales, muestran la sintomatología propia del *estrés postraumático*, como miedo, malestar generalizado, conductas desorganizadas, aislamiento, pánico, pérdida de apetito, insomnio, confusión, vulnerabilidad, ira, junto con la inhabilidad para manejar estas emociones. En muchos casos, esto conduce al abandono del hogar, prostitución, droga y/o intentos de suicidio (Nogueiras García, 1991: 108).

En algunas mujeres víctimas de abusos sexuales en la infancia, el estrés postraumático se ha hecho crónico. Y es que a diferencia de reacciones psicológicas ante situaciones adversas en la vida, el estrés postraumático no mejora espontáneamente (al menos no lo hace en muchos casos) con el transcurso del tiempo. Si bien esto, las consecuencias inmediatas (malestar generalizado, conductas desorganizadas, aislamiento, pánico...), tienden a remitir a las pocas semanas (Echeburúa Odriozola, 1994: 216).

Más allá de las reacciones inmedia-

tas, las víctimas pueden experimentar en el ámbito personal, además de las alteraciones referidas, *ansiedad*. Junto a esta, la *pérdida de autoestima*, teniendo una mención especial la *culpabilidad*, que se produce cuando la víctima se reprocha ser la responsable de la infelicidad subsiguiente del progenitor denunciado o de la ruptura de la familia (las madres suelen hacer reproches en este sentido a las hijas victimizadas) (Herrera Moreno, 1994: 1135).

### **3.2. Efectos de la victimización secundaria**

La victimización secundaria se concibe como el agravamiento de la victimización primaria debido a la falta de reacción por parte de su medio social cercano y a la falta de sensibilidad de organismos de control (Policía) y de las Instituciones sociales (Aragón Ramírez, 1994: 127).

#### **3.2.1. Reacción de los progenitores: traumas subsecuentes**

La respuesta de los padres ante el descubrimiento del abuso puede ser para la víctima un indicativo de que la ofensa es más grave y vergonzosa de lo que ella en principio había percibido. Los padres pueden, así, sobrereactuar,

adoptar actitudes histéricas, acometer físicamente al ofensor bajo la mirada de la niña, reñir o desvalorar a la misma, castigarla o exigir mediante amenazas que asegure a la Policía y a los Tribunales que ella no provocó el abuso.

Incluso en algunas ocasiones son los propios progenitores quienes explotan las circunstancias victimarias para su propio beneficio, comerciando con la imagen de la niña en el mercado de los medios de comunicación (Herrera Moreno, 1994: 1136).

#### **3.2.2. La víctima ante los tribunales: la doble victimización del niño**

Curiosamente cuando nos encontramos ante víctimas menores de edad, el procedimiento penal no señala diferencias respecto a los adultos. Paradójicamente, cuando se da la delincuencia juvenil, se le asigna una competencia específica, conferida a los Juzgados de Menores que pueden decretar condenas más indulgentes dispensando a la vez un tratamiento rehabilitador apropiado.

La víctima infantil penetra en un sistema jurídico complejo e inmovible, ante la fragilidad de su condición, de tal manera que se gesta un nuevo trauma añadido al de la original victimización (Herrera Moreno, 1994: 1138).

## REFERENCIAS

- AA.VV. (1989). *La Reforma Penal de 1989*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Alonso García, F. (1994). «El error sobre la edad de 12 años en la violación del menor». *Revista de Derecho Penal y Criminología*, nº4.
- Amorós Galitó, E. (1999). «Apuntes para una intervención médico-forense más eficaz en el maltrato infantil». Jornadas celebradas en el Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia sobre "Estudios sobre violencia familiar y agresiones sexuales", tomo III., junio de 1999 (117-135).
- Aragón Ramírez, N. (1994). «El delito de violación desde el punto de vista de la psicología». *Anuario de Psicología Jurídica*.
- Carmona Salgado, C. (1996). «Delitos contra la libertad sexual (I). Agresiones y abusos sexuales». En M. Cobo del Rosal (Dir.). *Curso de Derecho Penal. Parte especial (I)*. Madrid: Marcial Pons.
- Carmona Salgado, C. (1981). *Los delitos de abusos deshonestos*. Barcelona: Bosch.
- De Toledo y Ubieta, E.O. (1996). «Agresión, Abuso y Acoso sexual en el Código Penal de 1995». *Actualidad Penal*, nº 32/2, Septiembre.
- Delval, J. (1994). «Algunas reflexiones sobre los derechos de los niños». *Infancia y Sociedad*, nº 27 y 28.
- Diez Ripollés, J.L. (1991). «Las Últimas reformas en el Derecho Penal sexual». *Estudios Penales y Criminológicos*, Tomo XIV.
- Diez Ripollés, J.L. (1985). *La protección de la libertad sexual. Insuficiencias actuales y propuestas de reforma*. Barcelona: Bosch.
- Echeburúa Odriozola, E. (1994). «Delitos sexuales: reacciones psicológicas en las víctimas de violación». En F.J. Labrador (Dir.). *Aportaciones de la Psicología al ámbito jurídico. Cuadernos de Derecho Judicial*, tomo XIX, Madrid, C.G.P.J.
- Escaff Silva, E. & Sagüés Dachelet, E. (1994). «Violencia sexual intrafamiliar: Un estudio descriptivo». *Anuario de Psicología Jurídica*.
- Flint, R.L. (1995). «Child Sexual Abuse Accommodation Syndrome: Admissibility Requirements». *American Journal of Criminal Law*, vol. 23, nº 1.
- Frank Bamford, R.R. (1989). «Child sexual Abuse». En R. Meadow (Edit.). *ABC of child abuse*. London: British Medical Journal.
- Gimbernat y Ordeig, E. (1996). «Prólogo». En *Código Penal*, 2º ed. Madrid: Tecnos.
- González Rus, J.J. (1996). «Los Delitos contra la libertad sexual en el Código Penal de 1995». *Cuadernos de Política Criminal*, nº 59.
- Hernández Gallego, P. (1996). «Abusos Sexuales». En T. Vives Antón & J.L. Manzanares Samaniego (Dir.). *Estudios sobre el Código Penal de 1995, (Parte Especial)*. Madrid: Consejo General del Poder Judicial.
- Herrera Moreno, M. (1994). «El niño ante la agresión doméstica: malos tratos y abuso sexual». *Cuadernos de Política Criminal*, nº 54.
- Holmes, R.M. (1991). *Sex Crimes*. U.S.A.: Sage Publications.
- Landecho Velasco, C.M. & Molina Blázquez, C. (1996). *Derecho Penal español. Parte especial*, 2ª ed. Madrid: Tecnos.
- López Garrido, D. & García Arán, M. (1996). *El Código Penal de 1995 y la voluntad del legislador: Comentario al texto y debate parlamentario*. Madrid: Closus Orcoyen.
- Morales Prats, F. & García Albero, R. (1996). «Delitos contra la libertad sexual». En G. Quintero Olivares (Dir.). *Comentarios al nuevo Código Penal*. Pamplona: Aranzadi.
- Nogueiras García, B. (1991). «Contra el incesto. ¡¡Rompamos el silencio!!». *Infancia y Sociedad*, nº 10, julio-agosto.
- Orts Berenguer, E. (1996). «Delitos contra la libertad sexual». En T. Vives Antón (Coord.). *Comen-*

*José Manuel Bautista Vallejo y Amadora Gahona Fraga*

*tarios al Código Penal de 1995*, vol. I. Valencia: Tirant lo Blanch.

Polaino Navarrete, M. (1995). «Delitos contra menores». En *Enciclopedia Jurídica Básica*, vol. II. Madrid: Civitas.

Queralt i Jiménez, J.J. (1996). *Derecho Penal Español. Parte Especial*, 3ª ed. Barcelona: Bosch.

Serrano Lómez, A. (1996). *Derecho Penal Parte Especial I. Delitos contra las personas*. Madrid: Dykinson.